

corresponderá desarrollar el planeamiento, mediante el correspondiente programa de actuación urbanística, así como determinar el sistema de actuación.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R:

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JESUS SANCHO ROF

27279

*REAL DECRETO 2622/1979, de 28 de octubre, por el que se aplica lo dispuesto en la Ley del Suelo para los programas de actuación urbanística a la actuación urbanística residencial en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).*

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, señala en su disposición transitoria cuarta, párrafo tercero, que el Gobierno, hasta tanto los Planes Generales de Ordenación vigentes en la actualidad se adapten a la presente Ley o, en su caso, se aprueben nuevos Planes Generales Municipales de Ordenación, podrá, mediante Decreto, acordar la aplicación de lo dispuesto en esta Ley para los programas de actuación urbanística, en los supuestos regulados en el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, a las áreas o zonas que se determinen en el propio Decreto, cualquiera que sea la clasificación o uso urbanístico de los terrenos que comprenda.

En el caso de la actuación urbanística del polígono «Fontiñas», de Santiago de Compostela (La Coruña), se da el supuesto contenido en dicha disposición transitoria cuarta, dado que el Plan General de Ordenación de Santiago, vigente en la actualidad, no se ha adaptado aún a la presente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que la viabilidad de esta actuación da lugar a algunas ligeras variaciones en las determinaciones físicas que dicho Plan General establece sobre los terrenos elegidos, los cuales constituyen una unidad urbanística de dicho Plan General.

El área delimitada para esta actuación tiene una superficie de unas cuarenta y cinco hectáreas y está situada en las proximidades de la ciudad de Santiago, al noroeste de su casco urbano, presentando una situación tangencial con la actual vía de Ronda, al Oeste, y con la carretera de Lugo, al Norte, lo que permite una clara viabilidad de los servicios urbanos y de la accesibilidad vial.

De otro lado, esta actuación urbanística viene a facilitar el suelo urbanizado necesario para la realización de viviendas, necesidad claramente manifestada por la Corporación Municipal y la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Coruña.

Por otra parte, la Junta de Galicia, en sesión de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, ha informado favorablemente dicha actuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo veintisiete, apartado g), del Real Decreto doscientos doce/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido, aprobado por Real Decreto mil trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, en su párrafo tercero, en relación con el artículo ciento cuarenta y nueve de la misma Ley, se autoriza una actuación urbanística en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), mediante un programa de actuación urbanística.

Artículo segundo.—Los terrenos afectados por dicha autorización están limitados, al Norte, por la carretera de Lugo; al Sur, por el ferrocarril y el río Sar; al Este, por una cornisa montañosa de difícil aprovechamiento residencial, y al Oeste, marcado por la actual vía de Ronda, que los separa del casco urbano, y aquellos otros que resultaren necesarios a fin de completar la actuación. El programa de actuación urbanística definirá, asimismo, los terrenos y edificios que por su utilización actual hayan de ser conservados y mantenidos en el planeamiento.

Artículo tercero.—Se encomienda la gestión de esta actuación urbanística al Instituto Nacional de Urbanización, a quien corresponderá desarrollar el planeamiento, mediante el correspondiente programa de actuación urbanística, así como determinar el sistema de actuación.

Dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JESUS SANCHO ROF

27280

*ORDEN de 7 de septiembre de 1979 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril; 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 754/1978, de 14 de abril, 930/1979, de 29 de abril, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Sueca (Valencia).—Recurso de alzada interpuesto por don Enrique Gil Plá contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 28 de abril de 1978, aprobatorio del proyecto de expropiación de los terrenos de la avenida de San Roc y vía envolvente en Las Palmeras, de Sueca.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por don Enrique Gil Plá contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 28 de abril de 1978, aprobatorio del proyecto de expropiación de los terrenos de la avenida de San Roc y vía envolvente en Las Palmeras, de Sueca, que se revoca y se deja sin efecto.

2. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza contra la Orden ministerial de 17 de enero de 1977, denegatoria del plan especial de reforma interior de modificación de alineaciones en vía paralela a la avenida de San José, en Zaragoza. Se acordó:

Primero.—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo razonado en el último considerando de la presente resolución, en lo referente a disminución de zona verde, disminución que deberá obviarse, pudiendo someter de nuevo y sin necesidad de nueva exposición pública, para su aprobación definitiva, al Organismo competente para ello, el plan especial de reforma interior de modificación de alineaciones en vía paralela a la avenida de José Antonio.

Segundo.—Estimar el resto de las pretensiones de la Corporación recurrente, de acuerdo con lo precedentemente expuesto en los anteriores considerandos de esta resolución.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

27281

*ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Almusafes (Valencia).—Recurso de alzada formulado por don Roberto González de Zárate García, en nombre de «Inmobiliaria Dalaga, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de julio de 1978, desestimatorio de la remodelación de la manzana comprendida entre las calles Sueca, San José, Vicente Gay y calle en proyecto, número 24.